



RESOLUCION No. CSJMER20-64
25 de junio de 2020

“Por medio de la cual se adiciona permiso especial para adelantar Estudios de Maestría”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, en ejercicio de sus facultades Penal y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo núm. 162 de 1996 proferido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

El servidor judicial ALFONSO MARIN PATIÑO, Juez Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías solicitó a esta Seccional permiso especial de estudios para asistir a la clase correspondiente a la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal que adelanta la Universidad Libre, en la Ciudad de Bogotá D.C., durante una clase extra programada, anexando a su solicitud copia del cronograma de actividades publicado por el claustro universitario de la siguiente manera:

MES	DÍAS
Junio	26

El artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996, señala que se pueden otorgar “*permisos especiales para adelantar cursos de Maestría, en la modalidad de semi - presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos*”. (Negrilla nuestra).

Conforme a lo anterior y al cronograma de actividades de la maestría en Derecho Penal y Procesal Penal que adelanta la Universidad Libre, en la Ciudad de Bogotá D.C, en consideración a que el funcionario ALFONSO MARIN PATIÑO, Juez Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías, cumple con las exigencias para obtener el permiso especial, determinadas en el Acuerdo 162 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el permiso solicitado habrá de concedérsele.

En mérito a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Conceder permiso especial para adelantar maestría en Derecho Penal y Procesal Penal que adelanta la Universidad Libre, en la Ciudad de Bogotá D.C, al servidor judicial ALFONSO MARIN PATIÑO, Juez Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías, por un día adicional, en consecuencia, se le autoriza para ausentarse de sus labores en la fecha indicada a continuación:

MES	DÍAS
Junio	26

ARTICULO 2º.- El permiso especial se concede bajo el entendido de que el despacho judicial a cargo del funcionario ALFONSO MARIN PATIÑO, Juez Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías, no se verá afectado en cuanto a su gestión durante el día en que se ha concedido el permiso.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente Resolución al servidor judicial ALFONSO MARIN PATIÑO, Juez Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías y envíese copia a la Presidencia del Tribunal Superior de Villavicencio y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio (Meta), para su conocimiento y demás fines.

Dada en Villavicencio, hoy veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR.
EXTCSJ.20-367